

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2500775
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora reconocimiento grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 20/02/2025, ha sido la demora en el reconocimiento del grado de dependencia del menor de edad titular de la queja, solicitada con fecha 04/05/2023.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 25/02/2025 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y al Ayuntamiento de València un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe del Ayuntamiento de València señalaba, en resumen, que:

- Consta fecha de grabación en ADA el día 25/05/2023.
- Fue validada la solicitud por Conselleria en fecha 29/05/2023.
- El día 31/01/2024 la trabajadora social realizó la valoración de grado y el informe social de entorno.
- Dictan resolución de grado notificada, con grado cero, en fecha 17/02/2025.

Dicha información fue trasladada a la persona promotora, quien nos informó el 27/03/2025 que habían recibido la notificación y había sido "denegado" el reconocimiento del grado de dependencia.

Sin embargo, hasta la fecha no ha tenido entrada en esta institución el preceptivo informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, ni consta que esta haya solicitado una ampliación de plazo.

Es por ello que debemos informar de que hemos calificado a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en la tramitación de esta queja como no colabora conforme al art. 39.1.a de la Ley 2/2021 del Síndic de Greuges que rige el funcionamiento de esta institución.

En atención a lo expuesto, entendiendo que el asunto de la queja que era la falta de respuesta a la solicitud de reconocimiento del grado de dependencia del menor de edad titular de la misma, ya se ha resuelto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, debemos poner de manifiesto una vez más lo inadmisibles de las demoras en resolver acerca del grado de dependencia de personas menores de edad cuando la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ya cuenta con la valoración efectuada por los servicios sociales

municipales. La Conselleria ha manifestado en otras ocasiones ser consciente de esta situación y su voluntad de establecer un plan de trabajo para agilizar las resoluciones de grado de los menores de edad, a cuya urgente implantación les instamos.

Por otra parte, recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de colaborar con el Síndic de greuges y responder a sus requerimientos de información en los plazos establecidos.

Finalmente, recordamos a la persona promotora de la queja la posibilidad de recurrir, en los plazos establecidos, la Resolución por la que se reconoce a su hijo un Grado 0 de dependencia, si no estuviera conforme con el dictamen emitido.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana